



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228, 230 y 231, otorga a los Concejos Municipales del País, la autonomía económica y administrativa.

Que, el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga la facultad legislativa al Concejo Municipal, para dictar sus actos decisorios mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad con la Ley el Concejo Municipal, debe reunirse ordinaria y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo determinen.

Que, por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, deben pagarse a los señores ediles que participan en ellas, las dietas correspondientes, de acuerdo a las previsiones del presupuesto económico.

Que, el Congreso Nacional mediante Ley Nro. 2004-44, expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, publicada en el Registro Oficial Nro. 429, del 27 de septiembre del 2004.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal, establece un nuevo porcentaje que recibirán por dietas los señores concejales por las sesiones ordinarias y extraordinarias que asistan; y, y en uso de las atribuciones que le confieran la Ley.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES, QUE ASISTEN A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO.

Art. 1.- Los concejales principales y suplentes principalizados que actúen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, tendrán derecho al pago de las dietas. El Alcalde o quien le subrogue permanentemente, no percibirá dietas por las sesiones.

Art. 2.- El Concejo sesionará ordinaria y extraordinariamente de conformidad con lo tipificado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

0000016



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

Art. 3.- Los concejales percibirán por concepto de dietas mensuales por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, el 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, para lo cual constará la correspondiente partida para dietas en el presupuesto municipal vigente.

Art. 4.- Se entenderá que cada uno de los miembros del Concejo han asistido a una sesión ordinaria o extraordinaria, cuando hubieren estado presentes en ella un tiempo no menor a las tres cuartas partes de los puntos constantes en el orden del día.

Cuando se hayan celebrado más de una sesión ordinaria o extraordinaria durante un mes, las dietas a los señores concejales se pagarán proporcionalmente conforme el número de sesiones a que haya asistido.

Art. 5.- Para el pago de dietas, el Secretario del Concejo, extenderá en cada oportunidad una **certificación**, en la que conste la nómina de los concejales que hubieren asistido a cada sesión ordinaria y extraordinaria conforme al Art. 4 de esta Ordenanza.

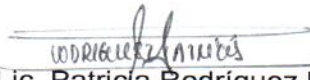
Art. 6.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Colta, se realizarán en forma quincenal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Lic. Manuela Cuji
VICEPRESIDENTA


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

0000015



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias realizadas el 10 y 28 de febrero del 2005.

Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Marzo 3 del 2005.- **EJECUTESE: LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES, QUE ASISTEN A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO.-** Que antecede.

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

0000014